

**PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN  
DE UN TÍTULO OFICIAL  
PR-045  
REVISIÓN 6**

<b>Realizado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Andy Tunnicliffe</b> Adjunto al Rector en Internacionalización y Calidad 	<b>Amaya Gil-Albarova</b> Vicerrectora de Ordenación Académica y Estudiantes 	<b>Carlos Pérez Caseiras</b> Rector 
<b>Fecha: 20/10/2016</b>	<b>Fecha: 20/10/2016</b>	<b>Fecha: 20/10/2016</b>

**ÍNDICE**

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. DEFINICIONES .....</b>	<b>3</b>
<b>4. DESARROLLO.....</b>	<b>3</b>
4.1. Criterios para la extinción de un título.....	3
4.2. Plan de actuación para la extinción de un título .....	4
<b>5. RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>7</b>
<b>6. FORMATOS .....</b>	<b>8</b>
<b>7. REGISTROS.....</b>	<b>8</b>
<b>8. HISTORIAL DE REVISIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO 1: MODELO DE HORARIO ESPECÍFICO PARA LAS MATERIAS DE PLANES EN EXTINCIÓN .....</b>	<b>9</b>

## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es establecer el modo por el cual la Universidad San Jorge procede a la extinción de una titulación, en atención a las condiciones académicas y sociales de su desarrollo.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales impartidas y sus correspondientes planes de estudios, en cualquiera de las Facultades o Escuelas de la Universidad San Jorge, ya sean Programas de Grado, Programas de Máster o Programas de Doctorado.

## 3. DEFINICIONES

**Título oficial:** El expedido por las universidades, acreditativo de la completa superación de un plan de estudios de carácter oficial, con validez académica en todo el ámbito nacional.

**Plan de estudios:** El diseño curricular concreto respecto de unas determinadas enseñanzas realizado por una universidad, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario de Grado de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**Calendario de extinción:** Cronograma que recoge las fechas de extinción de cada uno de los cursos de la titulación en extinción. Ejemplo:

Asignaturas	2009-10	2010-11	2011-12	2012-13
Primero	En extinción	En extinción	EXTINGUIDO	
Segundo	Docencia	En extinción	En extinción	EXTINGUIDO
Tercero	Docencia	Docencia	En extinción	En extinción

## 4. DESARROLLO

La **Política de Ordenación de las Titulaciones Oficiales (NI-020)** contempla los criterios, plazos y cronograma para la extinción de una titulación, que se desarrolla en este procedimiento

### 4.1. Criterios para la extinción de un título

Los criterios establecidos para interrumpir la impartición de un título, ya sea de forma temporal o indefinida, serán los siguientes:

- No conseguir superar el número mínimo de alumnos de nuevo ingreso en primero establecido para iniciar el curso que se haya marcado para esa titulación al menos en **tres** ediciones seguidas.

- No conseguir superar un número de corte de alumnos de nuevo ingreso para implantar las metodologías de enseñanza-aprendizaje propuestas y por tanto garantizar la calidad de docencia. El número mínimo será establecido por el Consejo Rector.
- No conseguir la aportación financiera y/o colaboración institucional externa en caso de ser necesarias para el correcto funcionamiento y buen desarrollo de la titulación.
- No superar el proceso externo de acreditación vigente fijado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- No haber obtenido resultados positivos después de aplicar las mejoras necesarias tanto en el programa como en la comercialización de la titulación.
- Sustitución por una nueva titulación más actualizada.

#### **4.2. Plan de actuación para la extinción de un título**

##### *4.2.1. Implantación de la extinción*

Según los criterios definidos por la Universidad y expuestos en el punto anterior, el Consejo Rector propondrá la extinción de un título al Patronato de la Universidad. Será el Patronato quien toma la decisión definitiva, basándose en las evidencias proporcionadas por el Consejo Rector.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudiantes establecer, en coordinación con el responsable de la titulación, el calendario de extinción como requisito indispensable para la misma.

Será necesario presentar ante la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón la solicitud de autorización de extinción conforme con la normativa vigente a los efectos de obtener la misma.

Una vez acordada la extinción del título e iniciado el calendario de extinción, la Universidad no admitirá la matrícula de alumnos de nuevo ingreso en el primer curso académico del mismo, ni en los cursos sucesivos conforme se vayan extinguiendo. Sin embargo garantiza salvaguardar los derechos adquiridos por los alumnos ya matriculados en el programa.

No podrán ser admitidos estudiantes de nuevo ingreso por traslado de expediente de otras universidades, en el caso de que, una vez realizado el reconocimiento de créditos, resultase pendiente de cursar alguna asignatura correspondiente a un curso que ya ha iniciado su proceso de extinción.

Los cursos sucesivos del título se extinguirán progresivamente a partir del curso en el que se inicie la extinción, permitiendo así la progresión natural de los alumnos matriculados en la última cohorte.

#### *4.2.2. Adaptación de nuevos títulos*

Cuando la extinción del título conlleve la implantación de un nuevo título, creado según el Real Decreto 1393/2007, los alumnos del título en proceso de extinción podrán optar por finalizar sus estudios o adaptarse a los nuevos que correspondan, según lo establecido en las correspondientes tablas de adaptaciones, en la **Normativa Interna de Reconocimiento y Transferencia de Créditos (NI-003)** de la Universidad y en la Memoria del nuevo plan de estudios, a través del procedimiento que, en su caso, se establezca.

La decisión de adaptarse a un nuevo plan deberán tomarla los estudiantes en el período ordinario de matrícula, es decir, antes del comienzo del correspondiente curso académico.

#### *4.2.3. Materias en extinción en títulos de Grado*

Los estudiantes que opten por continuar con la titulación a extinguir, tendrán en cuenta que el plan de estudios se extinguirá progresivamente curso por curso. Una vez iniciado el calendario de extinción de un curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Los alumnos podrán acceder a la 7ª y 8ª convocatoria conforme con la normativa propia de Universidad. Agotadas por los estudiantes estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes de estudios de la nueva titulación y/o mediante la adaptación o, en su caso, reconocimientos que la Universidad determine.

Al adaptarse de un título a otro no se contabilizarán las convocatorias de exámenes agotadas en el título anterior.

Resultará de aplicación en todo caso el Régimen de Permanencia de la Universidad.

#### *4.2.4. Materias en extinción en títulos de Máster*

La extinción de los títulos de Máster tendrá una duración de dos cursos académicos desde el acuerdo de extinción, durante los cuales se celebrarán un máximo de cuatro convocatorias a las que podrán concurrir los alumnos en las siguientes condiciones:

- Los alumnos matriculados en el plan que se extingue y que hubiesen hecho matrícula parcial podrán matricularse en las asignaturas en las que no se hubiesen matriculado el curso anterior y tendrán cuatro convocatorias consecutivas.
- Los estudiantes que no hayan superado alguno de los módulos matriculados deberán agotar las dos convocatorias restantes en el curso inmediatamente posterior, es decir, en el primer año del calendario de extinción.

La baja de un alumno de un título en extinción supondrá el cierre del expediente académico del alumno.

#### *4.2.5. Docencia en materias de cursos extintos*

Todos los alumnos que tengan pendiente superar una materia o más de un curso que ya no se imparte tendrán derecho a recibir la docencia de esa materia en determinadas circunstancias. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

El Vicedecano o Responsable de la titulación elaborará con los profesores responsables un **Horario específico para las materias de planes en extinción** (ver modelo en Anexo 1) que entregará a Secretaría de la Facultad antes del inicio del periodo de matrícula. Ese **Horario específico para las materias de planes en extinción** se facilitará a los alumnos con segundas o ulteriores matrículas en el momento de realizar la matrícula, de modo que el estudiante con materias extintas tenga toda la información necesaria desde el primer día de curso.

Este **Horario específico para las materias de planes en extinción** incluirá la docencia de esas materias extintas con indicaciones expresa de cómo se impartirá cada una, según estos supuestos:

- Si la materia extinta es equivalente a otra materia de otro plan de estudios activo, se indicará a qué materia corresponde y se añadirá el horario y aula en que se imparte esa materia.
- Siempre y cuando haya un número mínimo de 5 alumnos matriculados en la materia en extinción, la Universidad podrá activar la docencia de la materia dentro del horario académico normal. Se indicarán el horario y aula en que se imparte esa materia.

- En otros casos que no se den las circunstancias anteriores y la materia sólo pueda ser impartida de forma tutorizada, se indicarán el horario semanal de las tutorías correspondientes a la materia y se pautará el trabajo del alumno de forma semanal para llevar un seguimiento personalizado.

El profesor responsable de la materia elaborará la Guía Docente de la misma conforme a lo establecido en la memoria de verificación aprobada de ese plan de estudios y la entregará a los alumnos matriculados para orientar su aprendizaje y además la publicará en PDU.

La no superación por un alumno de una materia en las convocatorias ordinarias o extraordinarias que se hubieran podido conceder, llevará consigo la baja de la titulación que estuviere cursando.

En su caso, el/la estudiante podrá continuar en las enseñanzas del título en extinción aunque le quede pendiente de superar una asignatura de los cursos totalmente extinguidos, en la medida en que la asignatura pendiente pudiera ser objeto de compensación en un momento posterior.

## **5. RESPONSABILIDADES**

### **Consejo Rector**

- Propone al Patronato la extinción del título.

### **Patronato**

- Aprueba la extinción del título.

### **Responsable Académico**

- Diseña e implanta los planes de adaptación a nuevos títulos.
- Proporciona apoyo tutorial para materias en extinción.

### **Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudiantes**

- Diseña, junto con el Vicedecano de titulación/Director de Máster el calendario de extinción.
- Supervisa el proceso de extinción en lo relativo a la adaptación y docencia de materiales en los planes en extinción.
- Diseña y aplica criterios excepcionales de progresión.

**Secretaría General**

- Supervisa todo el proceso de extinción para salvaguardar los derechos de los alumnos.
- Diseña y aplica criterios excepcionales de progresión.

**6. FORMATOS**

No aplica.

**7. REGISTROS**

No aplica.

**8. HISTORIAL DE REVISIONES**

<b>Rev.</b>	<b>Modificación</b>	<b>Realizado por</b>	<b>Fecha</b>
6	Eliminación de la frase "sin perjuicio de los supuestos de anulación de convocatoria" en el apartado 4.2.3.	Carmen Callao	20/10/16
5	Introducción de las convocatorias en la extinción de Máster Universitario.	Carmen Callao	02/09/16
4	Cambio del título del procedimiento. Actualización de criterios de actuación para los alumnos. Inclusión de definiciones en el correspondiente apartado. Adecuación a la Política de Ordenación de las Titulaciones Oficiales (NI-020) para coherencia de criterios. Mejora del procedimiento para la docencia de las materias de titulaciones extintas con alumnos matriculados en segundas o ulteriores matrículas.	José Manuel Murgoitio Amaya Gil	09/06/15
3	Modificación general del procedimiento, incluyendo también la extinción de planes de estudios.	Amaya Gil	31/03/14
2	Modificación del logotipo de la Universidad.	Natalia Vallés	12/12/11
1	Actualización de denominaciones de cargos y áreas.	Alberto Martín	27/10/10
0	Documento original		

**ANEXO 1: MODELO DE HORARIO ESPECÍFICO PARA LAS MATERIAS DE PLANES EN EXTINCIÓN**

**Titulación:**

**Plan de estudios:**

Materia extinta	<i>Señalar la forma de impartición</i>			Profesor responsable	Indicar horario semanal y aula
	Materia equivalente <i>(indicar nombre de la materia)</i>	Activación de docencia <i>(si hay un mínimo de 5 alumnos)</i>	Materia tutorizada		
<i>Materia X</i>					
<i>Materia y</i>					
<i>Materia Z</i>					
...					

**Firma del Vicedecano:**

**Fecha:**